Modifica la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para exigir que los candidatos a la presidencia de la República remitan a éste los pilares fundamentales de su programa de gobierno, antes de la respectiva elección

Boletín N° 13250-07

I.- IDEAS GENERALES.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de nuestra Constitución Política, "*El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado".* En este orden de cosas, el Presidente constituye la máxima autoridad del poder ejecutivo y, como tal, le asiste el alto deber de llevar adelante las políticas, planes y programas destinadas a satisfacer las necesidades públicas y las metas trazadas para el porvenir de nuestra nación.

En consecuencia, nos encontramos en presencia de un plan que reviste dos grandes variantes, por una parte la existencia de una planificación gubernamental para la gestión administrativa y, por otro lado, la existencia de un plan político, sustentados en ideas, valores y doctrinas correspondientes a la coalición de gobierno que triunfe en las elecciones y que es vastamente difundido por el candidato durante la campaña presidencial a los electores.

De esta manera resultan claras las orientaciones programáticas de los aspirantes, sin embargo, resultaría más provechoso para nuestra institucionalidad un diálogo permanente entre las futuras autoridades y las instituciones permanentes de la democracia como es el Congreso Nacional. En efecto, la existencia de pilares fundamentales sobre los cuales se basa la estructura del proyecto político de los candidatos constituye un aspecto que es claramente necesario su divulgación ante la instancia colegisladora en orden a poner de manifiesto las líneas generales del programa de gobierno del candidato.

De esta forma, la existencia de un programa conocido en las altas esferas del Estado, introduce en nuestro país las bases de un mejor debate político y legislativo, toda vez que los legisladores conocerán de primera mano, cada una de

las principales iniciativas que promoverá la futura administración, haciendo la labor legislativa más previsible y con ello más eficiente.

Precisamente el proyecto que en esta oportunidad promovemos dice relación con un principio de colaboración en el Estado, y que dice relación con que las ideas del futuro gobierno no siempre son llevadas a la práctica, fomentando con ello la eficiencia legislativa e institucional, en beneficio directo de las personas.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, constituye un hecho cierto que los programas gubernamentales diseñados por los equipos de asesores y técnicos los candidatos presidenciales, no siempre tienen la debida consonancia con la realidad, desdibujándose la acción del gobierno en otras esferas de la vida pública y, desatendiendo planes de suma importancia para la ciudadanía, planes que por cierto fueron votadas por ésta en su gran mayoría.

2.- Que, en la actualidad, ni la Constitución Política, ni tampoco la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se encargan de conocer en detalle los puntos o pilares fundamentales de un determinado programa de gobierno. En efecto, nuestra legislación en la materia, consagra de un modo general las facultades del Congreso y particularmente de la Cámara de Diputados como ente político del Congreso Nacional quien fiscaliza los actos del gobierno. Sin embargo, no existe una consagración específica en torno al trabajo puramente legislativo por parte de los candidatos a la presidencia de la república, por lo que este proyecto de ley viene a llenar un claro vacío en nuestra legislación.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado la presente moción introduce una modificación en la Ley Orgánica del Congreso Nacional, obligando a los candidatos presidenciales a remitir a la Cámara de Diputados las ideas fundamentales de su programa de gobierno.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 5 de la Ley Nº 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional de conformidad al siguiente texto:

"***Los candidatos al cargo de Presidente de la República deberán remitir al Congreso Nacional, 40 días antes de la elección, los pilares fundamentales sobre los cuales se sustenta su programa de gobierno."***

OSVALDO URRUTIA S.
DIPUTADO